

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

### BENEFICENCIA.

Circular número 196.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me remite con fecha 17 del actual el anuncio siguiente.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento de 30 de Junio de 1858, se saca á oposicion en la forma prevenida en la Instruccion de 11 de Abril de 1861 una plaza de Médico de número que resulta vacante en la Beneficencia provincial de Zaragoza con el sueldo anual de 5000 rs.

Para ser admitido á concurso se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad cumplidos.

3.º Ser Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía

4.º Certificación de buena conducta.

Los aspirantes deberán presentarse por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría del Gobierno de la provincia de Zaragoza en el plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á fin de firmar las oposiciones y entregar sus solicitudes acompañadas de una relacion de méritos y servicios y de los documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á tomar parte en el concurso.

Estarán igualmente obligados los aspirantes á exhibir ante el Tribunal de censura sus títulos originales y un ejemplar de los documentos antes referidos.

Las oposiciones se verificarán en Zaragoza dentro de la segunda quincena del mes de Junio próximo.

Los ejercicios serán tres.

El primer ejercicio consistirá en una disertacion sobre un punto general de la facultad, que escribirán los opositores en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Para este ejercicio los Jueces á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y en su presencia las pondrán seguidamente en una urna. El opositor mas moderno en la profesion sacará una papeleta y sobre el punto que designe, disertarán todos; á cuyo fin dará el Secretario del tribunal á

cada opositor una copia rubricada de dicha papeleta, conduciéndolos en seguida á las Salas en que hayan de quedar incomunicados. El mismo Secretario de acuerdo con el Presidente, les facilitará recado de escribir y los libros que pidiesen. Concluido el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones, firmadas y cerradas por sus autores y en seguida las entregará al Presidente. En la sesion pública inmediata, y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán estos por el orden en que se hallen inscritos en la lista sus respectivas memorias, y las devolverán al Presidente para que, rubricadas por él y por el Secretario, queden unidas al expediente.

El segundo ejercicio consistirá, en exponer la historia completa de una enfermedad interna. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas cuando no sea su número divisible por tres. Hecho esto, pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas correspondientes á otros tantos en ermos de medicina y el actuante sacará una de ellas en presencia de los opositores, pasando en seguida á examinar, hallándose presentes los Jueces del concurso y los opositores, el enfermo que designe la papeleta sin prolongar el exámen mas de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicacion hará el actuante la historia de la enfermedad, sin emplear en ello mas de una hora ni tener á la vista escrito ó apuntacion alguna, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. Cada uno de los con-

trincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora si fuere uno solo. Si no hubiese mas que un opositor harán las objeciones los Jueces del concurso.

El tercer ejercicio consistirá, en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor que método y procedimiento operatorio ha creido oportuno seguir, y por qué le ha dado la preferencia, las modificaciones que estime conveniente introducir en él, los demas métodos y procedimientos que hubiese podido seguir, los instrumentos que han estado y están mas en uso para practicar aquella operacion, y cuanto le ocurra sobre la anatomia propia de la region ú órgano en que se opere. Antes de empezar este ejercicio se habrá puesto en una urna, doble número de papeletas que el de opositores en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operacion quirúrgica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid. 17 de Abril de 1863.—El Director general de beneficencia y sanidad, Tomás Rodriguez Robi.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que se hallen en aptitud legal para optar á dicha plaza. Zaragoza 25 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

Se ha observado que varios Ayuntamientos remiten á este Gobierno las cuentas municipales respectivas al año pasado de 1862, siendo así que no pueden ni deben rendirlas hasta el mes de Setiembre próximo venidero, puesto que según lo dispuesto por Real decreto de 31 de Octubre último, inserto en el Boletín oficial núm. 178 del sábado 8 de Noviembre siguiente, no se cierran los ejercicios del presupuesto, hasta 30 de Junio, quedando después los tres meses de ampliación, con objeto de concluir de practicar las operaciones de liquidación y pago de las obligaciones devengadas por servicios realizados hasta aquella fecha, dentro de los créditos autorizados, y el de recaudar los ingresos pendientes de cobro en la misma.

En su consecuencia, he creído oportuno prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, tengan presente lo prescrito por dicha soberana disposición, absteniéndose de remitir las cuentas del año de 1862 hasta que sea llegado el plazo prefijado por la misma, con lo cual se evitarán un trabajo innecesario en el día y que este Gobierno tenga que devolverlas por no ser admisibles. Zaragoza 28 de Abril de 1863.—El Gobernador, Cayetano Bonafós.

## Circular número 198.

La secretaria del Ayuntamiento de Monzalbarba, dotada con 3300 reales anuales, se halla vacante por destitución del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853.

Zaragoza 29 de Abril de 1863.  
—Cayetano Bonafós.

## HACIENDA.

## Circular número 199.

La Dirección general de Rentas Estandadas me dice con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Habiéndose suscitado algunas dificultades respecto á si los visitadores de la Renta del papel sellado pueden hacer extensivos sus actos de visita á los protocolos que llevan los Notarios, no obstante lo que dispone el art. 108 del Reglamento general para el cumplimiento de la ley del Notariado, con el objeto de alejar los graves obstáculos que por la indicada causa pudieran sobrevenir toda vez que los espresados visitadores proceden en la materia con arreglo á las facultades concedidas en la Real instrucción de 40 de Noviembre de 1861, este Centro directivo ha resuelto dirigirse á V. S. encargándole que sin perjuicio de cuanto corresponda por virtud del expediente que sobre dicho particular se ha formado, comunique inmediatamente sus órdenes á esa Administración principal de Hacienda pública para que el Visitador de la provincia no exija de los Notarios la exhibición de sus protocolos.—Al propio tiempo y como quiera que los artículos 48 y 108 de la ley del Notariado y Reglamento para su ejecución se refieren únicamente á los protocolos de los Notarios, cuidará V. S. de hacer conocer á la Administración y Visitador de la Renta de papel sellado tengan muy presente, que la limitación espresada no alcanza al exámen y revisión de las causas criminales, pleitos ordinarios, expedientes ejecutivos y otros documentos que radican en las escribanías y de que trata la prevención 2.<sup>a</sup> de la circular de 24 de Marzo de 1849, cuyos encargados son responsables bajo las penas establecidas en la ley de las faltas que se noten en el uso del sello.—Sírvas V. S. dar á esta orden la debida publicidad comunicándola á la Administración de Hacienda para su puntual cumplimiento en la parte que le incumba, avisando en el ínterin el recibo de la misma.»

Lo que se inserta en este periódico

dico oficial para su publicidad. Zaragoza 28 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

## SECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

## Circular número 200.

Para que el servicio de vigilancia pueda ser tan expédito como corresponde á la índole especial de su instituto, y á fin de evitar á los habitantes de esta capital la molestia de acudir á un solo punto para la gestión de los negocios de esta clase, he dispuesto que desde el día 10 del corriente mes se establezcan tres Comisarias, una en cada uno de los partidos judiciales en que la Ciudad se halla dividida, con el número de Celadores dependientes de las mismas, distribuidos en la forma siguiente.

## Primer distrito.—Pilar.

Comisario.—D. Mariano Gimeno.

PRIMERA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Juan Lopez.

Le corresponden los barrios de:  
Meson del Obispo.  
Contamina.  
Sombrereria.

SEGUNDA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Inigo Torcal.

Le corresponden los barrios de:  
Botigas hondas.  
San Gil.  
Torre-nueva.

TERCERA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Tomas Torres.

Le corresponden los barrios de:  
Arrabal.  
Tenerias.  
San Juan de Mozarrifar.  
Montañana.  
Ferro-carril de Barcelona y casas de campo situadas á la izquierda del rio Ebro.

## Segundo distrito.—San Pablo.

Comisario.—D. José Adeva.

PRIMERA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Cándido Martinez,

Le corresponden los barrios de:  
Mercado.  
Santo Domingo.  
San Blas.

SEGUNDA SUBDIVISION.—Celador,

D. José Gomez.

Le corresponden los barrios de:  
Escolapios.  
Barriocurto.  
Portillo,

TERCERA SUBDIVISION.—Celador,

D. Antonio Royo.

Le corresponden los barrios de:  
Azoque.  
Carmen.  
San Idefonso.  
Vitoria.

## Tercer distrito.—Universidad.

Comisario.—D. Francisco Javier

Molina.

PRIMERA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Francisco Contreras.

Le corresponden los barrios de:

La Seo.  
Cuchilleria.  
Magdalena.  
Sepulcro.  
Mónicas.  
San Agustín.

SEGUNDA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Gregorio Lahoz.

Le corresponden los barrios de:

Señales.  
San Andres.  
Graneros.  
San Lorenzo.

TERCERA SUBDIVISION.—Celador,  
D. Fulgencio Navarro.

Le corresponden los barrios de:

San Miguel.  
Santa Catalina.  
Urreas.  
Piedras del Coso.  
Puerta Quemada.

Para el Ferro-carril de Navarra y las afueras, Torrero, Casa-blanca y demas caserios, Celador Don Agustín Lavastida, bajo la dependencia del Comisario del segundo distrito.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1863.  
—Cayetano Bonafós.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Llamamiento de gremios.

En conformidad a lo terminantemente dispuesto en los artículos 15, 16, 20 y 21 del Real decreto de 20 de Octubre de 1832 y a la variación dispuesta por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) de los años naturales y en económicos que empezarán a regir el 1.º de Julio del año actual y terminarán en 30 de Junio siguiente; esta Administración dará principio a los trabajos preparatorios para la formación de la matrícula de Subsidio Industrial y de Comercio de la capital en 1.º de Mayo próximo, a cuyo efecto convoca a los gremios para el acto de elección de Síndicos que tendrá efecto en el despacho del Gefe. de la dependencia simultáneamente al denominamiento de clasificadores ó repartidores que la es atributivo, en los días y horas que se espresan a continuación, siguiéndose estas por los toques del reloj de la Torre-nueva.

Día 4 de Mayo.

- Almacenistas de tejidos a las 10. Id. de hierro y acero a las 10 1/2. Fondistas que dan posada y de comer a las 11. Mercaderes de diamantes y brillantes a las 11 1/2. Mercaderes de tegidos a las 12. Cafeteros a las 12 1/2. Maestros de Coches a la 4. Mercaderes de drogas a la 4 1/2. Pastelerías de comestibles delicados a las 2.

Día 5.

- Sastres que venden tegidos enropa hecha a las 10. Tiendas de camisas, cuellos etc. a las 10 1/2. Id. de ferreteria a las 11. Almacenistas de vinos comunes a las 11 1/2. Id. de curtidos a las 12. Id. de papel blanco y pintado a las 12 1/2. Id. de muebles de lujo a la 4. Impresores a la 1 1/2. Mercaderes de relojes a las 2.

Día 6.

- Paradores ó posadas de carruages a las 10. Tiendas de quincalla a las 10 1/2. Tratantes en carnes a las 11. Abogados a las 11 1/2. Arquitectos a las 12. Boticarios a las 12 1/2. Botillerías a la 1. Confiteros a la 1 1/2. Mercaderes de instrumentos músicos a las 2. Destagistas a las 2 1/2.

Día 7.

- Escritanos de Cámara a las 10. Escritanos y Notarios de número a las 10 1/2. Libreros con tienda a las 11. Manguiteros a las 11 1/2.

- Médicos a las 12. Mercaderes de sedas y cintas a las 12 1/2. Id. de quinqués a la 1 1/2. Id. de jabon y aguas de olor a la 1 1/2. Orifices ó plateros a las 2.

Día 8.

- Relatores de los tribunales a las 10. Tiendas de aguardiente y licorés a las 10 1/2. Id. de loza y cristal a las 11. Id. de guantes a las 11 1/2. Id. de paraguas a las 12. Id. de ultramarinos a las 12 1/2. Id. de tocino a la 1. Evanistas con tienda a la 1 1/2. Agentes de negocios a las 2.

Día 9.

- Agentes de transporte a las 10. Alquiladores de muebles a las 10 1/2. Cordoneros y galoneros a las 11. Dentistas y oculistas a las 11 1/2. Doradores a fuego a las 12. Eyanistas sin tienda a las 12 1/2. Escritanos Reales a la 1. Litografías a la 1 1/2. Establecimientos de enseñanza a las 2. Fotógrafos a las 2 1/2.

Día 11.

- Hornos de pan con venta a las 10. Hostereros a las 10 1/2. Lapidarios y marmolistas a las 11. Latoneros y beloneros a las 11 1/2. Maestros de obras de albanilería a las 12. Mercaderes de estampas a las 12 1/2. Id. de gerga a la 1. Mesoneros a la 1 1/2. Notarios de los Tribunales eclesiásticos a las 2.

Día 12.

- Procuradores de los Tribunales a las 10. Taberneros a las 10 1/2. Modistas con tienda a las 11. Sombrereros a las 11 1/2. Tiendas de tinteros y cucharas de hueso a las 12. Id. de curtidos a las 12 1/2. Id. de loza entrefina a la 1. Abacérias a la 1 1/2. Albéitares y herradores a las 2.

Día 13.

- Alpargateros y albarqueros a las 10. Alogeros v horchateros a las 10 1/2. Alquiladores de trages a las 11. Armeros a las 11 1/2. Aparejadores y rebocadores a las 12. Bodegones y figones a las 12 1/2. Boteros a la 4. Cacharrerías a la 1 1/2. Caldereros a las 2. Carniceros y tablageros a las 2 1/2.

Día 15.

- Carboneros a las 10. Carpinteros a las 10 1/2. Carreteros a las 11. Ropavejeros a las 11 1/2. Cirujanos a las 12. Comadres de parir a las 12 1/2. Coseteros a la 1. Encuadernadores de libros a la 1 1/2. Pupilage de caballeros a las 2.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que a continuación se espresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Table with columns for PUEBLOS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA, and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows list various locations like Alcaza, Belchite, Borja, etc., and their corresponding prices for different goods.

Zaragoza 24 de Abril de 1865. Cayetano Bonafós.

Méritos á las 12.  
Día 16.

Fábricas de cuerdas de guitarra á las 10.  
Id. de buatas á las 10 1/2.  
Id. de cepillos á las 11.  
Guarnicioneros á las 11 1/2.  
Guitarreros con tienda á las 12.  
Herreros y cerrajeros á las 12 1/2.  
Hojalateros á la 1.  
Hornos de pan sin venta á la 1 1/2.  
Maestros de zuecos y hormas á las 2.

Día 18.

Maestros de esgrima á las 10.  
Maestros zapateros á las 10 1/2.  
Mercaderes de lana en rama á las 11.  
Plateros de portal á las 11 1/2.  
Polvoristas á las 12.  
Puestos de pescados á las 12 1/2.  
Puestos de semillas á la 1.  
Modistas sin tienda á la 1 1/2.  
Sastres á las 2.  
Silleros á las 2 1/2.

Día 19.

Tiendas de juguetes y baratijas á las 10.  
Id. de peines y cucharas de madera á las 10 1/2.  
Id. de gorras á las 11.  
Id. de pollería á las 11 1/2.  
Tintoreros á las 12.  
Toneleros y cuberos á las 12 1/2.  
Tratantes en pieles sin curtir á la 1.  
Vendedores de tocino á la 1 1/2.  
Venteros á las 2.

Día 20.

Albateros á las 10.  
Bañeros á las 10 1/2.  
Cedaceros y cesteros á las 11.  
Casas de pupilos á las 11 1/2.  
Componedores de abanicos á las 12.  
Cordeleros y estereros á las 12 1/2.  
Espendedoros de sanguijuelas á la 1.  
Id. de gas portatil á la 1 1/2.  
Estañeros á las 2.

Día 21.

Fábricas de bastones á las 10.  
Pelaqueros y barberos á las 10 1/2.  
Pintores de brocha á las 11.  
Tiendas de pan á las 11 1/2.  
Id. de fosforos y libritos de fumar á las 12.  
Torneros á las 12 1/2.  
Tratantes en libros viejos á la 1.  
Id. en trapo, papel y hierro viejo á la 1 1/2.  
Puestos de frutas á las 2.  
Vaciadores de navajas á las 2 1/2.

Día 22.

Comisionados de empresas industriales á las 10.  
Agentes para la compra de granos etc. á las 10 1/2.  
Agrimensores á las 11.  
Casas de baños á las 11 1/2.  
Comerciantes capitalistas á las 12.  
Corredores á las 12 1/2.  
Mesas de billar á la 1.  
Editores de periódicos á la 1 1/2.  
Especuladores en granos etc. á las 2.

Día 23.

Especuladores en cáñamo y lino á las 10.  
Tratantes en carbón á las 10 1/2.  
Id. en lanas á las 11.  
Id. en ganado mular á las 11 1/2.  
Id. en bacuno á las 12.  
Id. en de cerda á las 12 1/2.  
Id. en de lanas á la 1.

Id. en asnal á la 1 1/2.  
Pozos de nieve á las 2.

Día 25.

Tintes y blanqueos á las 10.  
Fábricas de almidon á las 10 1/2.  
Id. de asfalto á las 11.  
Id. de aguardiente á las 11 1/2.  
Id. de fieltros á las 12.  
Id. de pasta para sopa á las 12 1/2.  
Id. de paraguas y sombrillas á la 1.  
Id. de botones de hueso á la 1 1/2.  
Id. de hierro y talleres de construcción de camas á las 2.

Al dirigir á los industriales de clase agremiables el precedente aviso les encarece la Administración la conveniencia de que concurren con puntualidad á su llamamiento á fin de que la elección de Síndicos sea tan acertada cual corresponde, y con objeto de consultarlos en algunos casos respecto del nombramiento de clasificadores, cuyos cargos se propone recaigan en sujetos idóneos y que pertenezcan á las distintas categorías de los componentes de cada gremio.

Asimismo se suplica la concurrencia de los industriales cuya clase no llegue ni pase de cinco individuos, puesto que si bien no componen gremio y por consiguiente no han de nombrar Síndico ni repartidor, deben verificar desde luego en el despacho citado su repartimiento con arreglo al art. 30 del Real decreto de 1852 mencionado.—Zaragoza 26 de Abril de 1863.—El Administrador, Nemesio de Pombo. 40-21

D. Atanasio Tuñón, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se saca á la venta en pública subasta, como propios de Mariano Montero, los bienes que con sus tasaciones respectivas á continuación se expresan:

Un campo regadio sito en la Vega alta, término de Morata de Jalon, de 3 medias de tierra, linda con Joaquin Gomez y camino, tasado en 2400 rs.

Otro campo de 3 almudes y medio de tierra, sito en la misma huerta y término, confronta con Miguel Galindo y D. Joaquin Galan, tasado en 630 rs.

Un olivar en Grio, término de Morata de Jalon, de cabida 8 almudes, confronta con Manuel Montero y herederos de Don Martin Orte, tasado en 1000 reales.

Una viña en Peñarrasa, término de dicho pueblo, de cabida 2 yubadas de tierra, confronta con D. Manuel Maestro, Marco y Pedro Mediana, tasada en 3000 rs.

Otra viña de una yubada y un octavo, en Valdemanzano, término de dicho pueblo, confronta con Mariano Galindo y Bartolomé Mercado, tasada en 1200 reales.

Otra viña de una yubada, en la misma partida y término, confronta con Venancio Marin y José Gutierrez, tasada en 1000 reales.

Un campo de 2 medias de tierra, sito en la Vega alta, término de Morata confronta por Saliente con D. Ignacio Calvo, por Mediodia con Antonio Corman, por Poniente con Miguel Martinez y por Norte con viuda de D. José Ibarra, tasado en 3600 rs.

Un olivar de 3 medias de tierra, sito en Grio, término de dicho pueblo, confronta por Saliente con D. Miguel de Val, por Mediodia con Andrés Joven, por Poniente con D. Pedro Maestro y por Norte con Antonio Corman, tasado en 3300 rs.

Un campo de 3 yubadas de tierra, sito en Valdemanzano, término del mismo pueblo confronta por Saliente con camino de herederos, por Mediodia con Joaquin Yus, por Poniente con camino de herederos y por Norte con Jorge Marin, en 1200 rs.

Una viña de media yubada, sito en la propia partida y término, confronta por Saliente con viuda de D. Mariano Laoz, por Mediodia con Andres Joven, por Poniente con Roque Piniña y por Norte con viuda de Pedro Cuartero, en 500 rs.

Otra viña de 3 cuartas y un octavo de yubada, sito en Valdaña, término de Morata, confronta por Saliente con monte, por Mediodia con Antonio Joven por Poniente con José Maestro y por Norte con monte, tasada en 400 rs.

Una cuarta parte de hera en las alias del referido pueblo, confronta por Saliente con Antonio Joven, por Mediodia con Juan José Serrano, por Poniente con camino de herederos y por Norte con Mariano Montero, tasada en 160 rs.

Una cuarta parte de casa sita en el pueblo de Morata, y su calle mayor alta, señalada con el núm. 23, confronta por saliente con otra de Manuel Ballejo, por Mediodia con calle mayor, por Norte con las heras y por Poniente con viuda de Ti-

burcio Marin, tasada en 2800 reales.

Dos tercios de casa, sita en la calle extramuros de Morata, señalada con el núm. 15, confronta por Saliente con dicha calle, por Mediodia con fábrica de aguardiente de Antonio Joven, por Poniente con Antonio Corman y por Norte con calle pública, tasada en 7500 rs.

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 20 de Mayo próximo viniente á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1863.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Marin y Goser.

## Parte no oficial.

### Fincas rústicas y urbanas.

Se compran cuantas se vendan en toda España.—Dirigirse á D. Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados, 57, principal, Madrid, quien ademas proporciona compradores, vendedores y arrendatarios segun las intrucciones que se le den.

### MONTE-PIO UNIVERSAL.

Convocatoria á Junta general para el domingo 24 de Mayo de 1863 á la una del dia.

En cumplimiento del artículo 59 de los Estatutos de la Compañia, se convoca á Junta general de Señores Imponentes para el domingo 24 de Mayo próximo, á la una del dia en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena, núm. 2.

Con arreglo al citado artículo, la Junta general se compondrá de todos los Imponentes que acudan á recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario, reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Los Sres. Imponentes que residen en las provincias é islas adyacentes, pueden autorizar, por medio de carta, á cualquier persona para que los represente.

Las targetas de entrada se distribuyen desde el dia 1.º de Mayo próximo, en las oficinas de la Direccion, igualmente que los Balances de cuentas hasta 31 de Diciembre último.

Madrid 10 de Abril de 1863.—El Director general, El Duque de Rivas. 2